

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

186**OVIEDO NÚMERO 6**

EDICTO

Doña Camino Campuzano Tomé, secretaria del Juzgado de lo social número 6 de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Manuel Fernández Suárez, contra “Corporación RTVE, Sociedad Anónima”, Unión General de Trabajadores de Asturias, Sección Sindical de UGT CRTVE, el Comité de Empresa de CRTVE y don Ignacio M. Díaz Fernández, en reclamación por sanciones, registrado con el número derechos fundamentales 229 de 2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a don Ignacio M. Díaz Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, situado en calle Llamaquique, sin número, el día 10 de abril de 2014, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Ignacio M. Díaz Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 20 de marzo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.058/14)

